CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de junio del 2026, se conviene en celebrar un convenio de COOPERACIÓN Interinstitucional de carácter académico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte, el señor Dr. Edgar Espinosa Aizaga, en su calidad de Rector del Instituto Superior Tecnológico Pichincha en adelante el "ISTP", en su calidad de Rector; y, por otra parte, el Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero legalmente representado por Dra. María Emperatriz Fuertes, en su calidad de Rectora, en adelante "Tecnológico Liceo Aduanero".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Ciudad Quito e Ibarra respectivamente, legalmente capaces para contraer derechos, deberes y obligaciones, por los derechos que representan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El ISTP es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro que tiene como Misión, formar profesionales competentes, con enfoque humanista, ético y sólidos conocimientos científicos y tecnológicos a través de una oferta educativa sustentada en las necesidades de fortalecimiento del desarrollo local, con capacidad de diseñar y ejecutar proyectos de emprendimiento innovadores y productivos para generar autoempleo y empleo en beneficio de la comunidad, considerando la cosmovisión, capacidades diversas, diversidad de género, nacionalidades y etnias, con responsabilidad social.

Tecnologías Universitarias:

1. Administración.
2. Actividad Física y Deportes.
3. Gestión de Talento Humano.
4. Educación Inicial.
5. Educación Básica.

6. Educación Inclusiva.
7. Desarrollo de software.
8. Rehabilitación física.

Maestrías

1. Entornos virtuales para la gestión del talento humano.
2. Herramientas de innovación y emprendimientos empresarial.
3. Entornos virtuales aplicados al entrenamiento deportivo con mención alto rendimiento.
4. Entornos virtuales aplicados al entrenamiento deportivo con mención educación.
5. Herramientas digitales para la docencia.

2. EL Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo Nº 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución Nº 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto-Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

El Tecnológico Liceo Aduanero cuenta con las siguientes carreras Tecnológicas: Asistencia en Educación Inclusiva, Comercio Exterior, Contabilidad, Educación Básica, Educación Inicial, Marketing Digital y Comunicación Estratégica, Marketing y Ventas, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, y, Técnica de Fútbol. Además, cuenta también con las siguientes carreras Técnicas: Asistencia Administrativa, Secretariado Ejecutivo; y, Ventas.

3. Las dos Instituciones de Educación superior se encuentran legalmente constituidas y facultadas para impartir educación superior en el nivel Tecnológico Superior, el Instituto Superior Tecnológico Pichincha, tiene la condición de universitario, por tal razón dentro de su oferta académica tiene carreras Tecnológicas Universitarias, de igual manera a través de la resolución del CACES se encuentra autorizado para ofertar programas de cuarto nivel tecnológico.

4. Las dos instituciones se fundamentan en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Régimen Académico, que promueven el fomento de relaciones interinstitucionales para facilitar la movilidad académica y la formación a lo largo de la vida estudiantil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La ISTP y el Tecnológico Liceo Aduanero, suscriben el presente convenio con el fin de implementar un mecanismo de cooperación mutua, mediante el cual los estudiantes del Tecnológico Liceo Aduanero graduados en sus distintas carreras, puedan acceder a un proceso de homologación de estudios de acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Regimen Académico vigente, para continuar su formación profesional en carreras universitarias que oferta la ISTP, e inclusive los programas de posgrados, en concordancia a los de análisis del procesos de homologación que hacen parte del presente instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Conjuntas:

- Coordinar las acciones pertinentes en la ejecución del convenio.
- Definir planes de transición que los estudiantes graduados del Tecnológico Liceo Aduanero deberán aprobar en el ISTP, para culminar la formación en carreras tecnológicas universitarias.

DEL ISTP:

- El ISTP se compromete a realizar los procesos de reconocimiento u homologación y validar los conocimientos, créditos a los estudiantes del Tecnológico Liceo Aduanero, a las carreras universitarias y programas de posgrados que oferta el ISTP conforme lo establecido en la LOES, RRA y en la normativa interna.

- El ISTP se compromete a realizar cursos específicos de estudiantes graduados del Instituto, toda vez que deben cumplir las obligaciones académicas de acuerdo con la homologación realizada en concordancia con el informe de cada estudiante y en atención al Anexo de proceso de homologación.
- Otorgar facilidades en los procesos de admisión y matrícula para los estudiantes provenientes de **"Tecnológico Liceo Aduanero"**.

DEL TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO:

- Brindar todas las facilidades a los estudiantes graduados, para que puedan acceder a su proceso de homologación de estudios en el ISTP.
- Socializar con los graduados, respecto del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS GRADUADOS.

1. Someterse al proceso de homologación por parte del ISTP, teniendo en cuenta los requisitos solicitados.
2. Observar o sujetarse a los requisitos que tiene el ISTP respecto de los procesos de homologación, y de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTA: SUPERVISIÓN.

Las instituciones ejercerán la supervisión del cumplimiento del presente convenio y de las actividades realizadas, para lo cual deberán nombrar dos responsables de cada institución, que conformen una Comisión Técnica, y que, puedan supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las mismas se informará a las máximas autoridades de las instituciones o de ser el caso a las Instituciones de control a través de un acta anual, y final.

SEPTIMA: DE LOS BENEFICIOS Y CONDICIONES ACADEMICAS.

- HOMOLOGACIONES: se realizará mediante el análisis de correspondencia de contenidos, respetando los límites de a los permitidos en la normativa vigente.
- ARANCELES: Los estudiantes provenientes del Tecnológico Liceo Aduanero al ISTP, podrán acceder a tarifas preferenciales de acuerdo con la disponibilidad financiera institucional.
- MODALIDAD: El programa de homologación de acuerdo con el objeto del presente instrumentos, se realizará en la modalidad de acuerdo con la oferta académica de las carreras universitarias del ITSP:

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene un plazo de duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Si al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna parte manifestare, por escrito, su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual, y así sucesivamente.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente convenio no implica obligaciones financieras directas entre las partes suscriptoras. Los costos derivados de matrículas, aranceles y servicios serán asumidos directamente por los estudiantes beneficiarios.

DECIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- Por el vencimiento del plazo estipulado en este instrumento.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por declaración unilateral de terminación de cualquiera de las partes.

El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, dada con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto de la otra.

DECIMA PRIMERA DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PICHINCHA :

Nombre completo del representante legal: Dr. Edgar José Fernando Espinosa Aizaga.

Correo electrónico: info@tecnologicopichincha.edu.ec

RUC: 1792135400001

Número móvil:

Número convencional: 2238291

Actividad de la institución: Actividades Académicas.
Dirección de la institución: Buenos Aires o1-16 y Av. 10 de Agosto.
Provincia en la cual está ubicada la institución: Pichincha, Ciudad en la cual está ubicada la institución: Quito.

INSTITUTO TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO:
Nombre completo del representante legal: Dra. María Emperatriz Fuertes, Ph.D.
Correo electrónico: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec
Número móvil: 0997515043
Número convencional: 062 512219
Actividad de la institución: Actividades Académicas.
Dirección de la institución: Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco.
Provincia en la cual está ubicada la institución: Imbabura.
Ciudad en la cual está ubicada la institución: Ibarra.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.
Las partes se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o tengan acceso como resultado la ejecución del presente instrumento, obligándose a no divulgar, comunicar, ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma; determinándose que la divulgación de la información pertinente determinará las sanciones establecidas en la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Las partes se obligan a cumplir con la normativa ecuatoriana aplicable en materia de protección de datos, estableciendo el cumplimiento de derechos y de obligaciones para cada entidad compareciente en calidad de responsable del manejo y tratamiento de los datos personales que se establezcan por la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Las partes se obligan a cumplir con la normativa ecuatoriana aplicable en materia de protección de datos, estableciendo el cumplimiento de derechos y de obligaciones para cada entidad compareciente en calidad de responsable del manejo y tratamiento de los datos personales que se establezcan por la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante un Centro de Mediación aprobado por el Consejo de la Judicatura.

Para constancia y fe de lo convenido las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares con igual texto y contenido, en la ciudad y fecha antes indicadas.

Dr. Edgar Espinosa Aizaga
RECTOR IST PICHINCHA

Dra. María Emperatriz Fuertes.
RECTORA TECNOLÓGICO ADUANERO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO
ISTLA
IBARRA - ECUADOR
RECTORADO

ELABORADO POR DRA. ILIANA GONZALEZ MANTILLA